



BOLETÍN OFICIAL

AÑO LXVIII- N°14537

Martes 14 de enero de 2025

Edición de 19 Páginas

AUTORIDADES

Lic. IGNACIO AGUSTÍN TORRES
Gobernador

Dr. Alberto Gustavo Menna
Vicegobernador

Sr. Victoriano Eraso Parodi
Ministro de Gobierno

Sr. Andres Matias Meiszner
Ministro de Economía

Sr. Héctor Reinaldo Iturrioz
Ministro de Seguridad y Justicia

Sr. José Luis Punta
Ministro de Educación

Sra. María Florencia Papaiani
Ministra de Desarrollo Humano

Sr. Jorge Federico Ponce
Ministro de Hidrocarburos

Sr. Diego Nicolás Lapenna
Ministro de Turismo y Áreas Protegidas

Sra. Laura Hayde Mirantes
Ministra de Producción

Sra. Macarena Ayelén Acupil
Secretaria General de Gobierno

Aparece los días hábiles - Rawson (Chubut)

Registro Nacional de la
Propiedad Intelectual N° 991.259

HORARIO: 8:00 a 14:00 horas
AVISOS: 8.30 a 11.30 horas
LUNES A VIERNES

Dirección y Administración
15 de Septiembre S/N° - Tel. 4481-212
Boletín Oficial:

<http://boletin.chubut.gov.ar>

e-mail:
boletinoficialchubut@gmail.com

SUMARIO

SECCIÓN OFICIAL

DECRETOS SINTETIZADOS

Año 2024 - Dto. N° 1874, 1974 Y 1975..... 2

RESOLUCIONES

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Res. N° 188 a 195, 197 a 200 a 202 203 y 205 a 207..... 2-9

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

Dirección de Información y Registros
Año 2024 - Disp. N° 01..... 10

ACUERDOS

Tribunal de Cuentas
Año 2024 - Acdo. N° 546 a 558..... 10-15

SECCIÓN GENERAL

Edictos Judiciales - Remates - Convocatorias - Licitaciones - Avisos..... 15-19

CORREO
ARGENTINO

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N° 13272
Subcuenta 13272 F0033

9103 - Rawson - Chubut

Sección Oficial

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1874 **19-12-24**

Artículo 1°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones y el Cálculo de Recursos de la Administración Central y Organismos Descentralizados para el ejercicio 2024, en la Jurisdicción 63, S.A.F 63 - SAF Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, en la Jurisdicción 67, S.A.F 67 - SAF Ministerio de Producción, en la Jurisdicción 50, S.A.F 50 - SAF Ministerio de Educación y en la Jurisdicción 91, S.A.F 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 3, que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexos)

Dto. N° 1974 **26-12-24**

Artículo 1°.- Modificase al Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 1, S.A.F. 1 - SAF Poder Legislativo y S.A.F. 13 - SAF Oficina Anticorrupción, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 3, que forman parte del presente decreto.

Artículo 2°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexos)

Dto. N° 1975 **26-12-24**

Artículo 1°.- Dejar sin efecto el Decreto N° 1974/24.

Artículo 2°.- Modificase el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Central y Organismos Descentralizados, en la Jurisdicción 8, S.A.F. 31 - Subsecretaría de Servicios Públicos y Energías Renovables, S.A.F. 88 - Secretaría De Infraestructura, Energía y Planificación, S.A.F 302 - Instituto Provincial de la Vivienda y Desarrollo Urbano y S.A.F 303 - Instituto Provincial del Agua, en la Jurisdicción 9, S.A.F 9 - SAF Ministerio de Seguridad y Justicia y S.A.F 21 - SAF Policía de la Provincia, en la Jurisdicción 10, S.A.F 10 - SAF Secretaría General de Gobierno y S.A.F 11 - SAF Casa del Chubut, en la Jurisdicción 15, S.A.F. 15 - SAF Secretaría de Trabajo, en la Jurisdicción 20, S.A.F, 20 - SAF Ministerio de Gobierno y S.A.F 201 Instituto Autárquico de Colonización y Fomento Rural, en la Jurisdicción 23, S.A.F 23 - SAF Secretaría de Coordinación de Gabinete, en la Jurisdicción 27, S.A.F 27 - SAF Escribanía General de Gobierno, en la Jurisdicción 30, S.A.F.30 - SAF Ministerio de Economía, S.A.F. 32 - SAF Dirección General de Rentas y S.A.F. 33 - SAF Unidad Ejecutora Provincial M.E, en la Jurisdicción 40, S.A.F. 40 - SAF Ministerio de Desarrollo

Humano, en la Jurisdicción 50, S.A.F 50- SAF Ministerio de Educación, en la Jurisdicción 62, S.A.F 62 - SAF Ministerio de Hidrocarburos, en la Jurisdicción 63, S.A.F - SAF 63 - SAF Secretaría de Ambiente y Control de Desarrollo Sustentable, en la Jurisdicción 66 - S.A.F. 66 - SAF Secretaría de Ciencia y Tecnología, en la Jurisdicción 67, S.A.F.67 - SAF Ministerio de Producción y S.A.F. 101 - Subsecretaría de Financiamiento y Comercio para la Producción, en la Jurisdicción 68, S.A.F 68 - SAF Secretaría de Bosques, en la Jurisdicción 80, S.A.F 80 - SAF Ministerio de Turismo y Áreas Protegidas, jurisdicción 90, S.A.F.90 - SAF Servicio de la Deuda Pública y Jurisdicción 91, S.A.F. 91 - SAF Obligaciones a Cargo del Tesoro, de acuerdo al detalle obrante en las planillas anexas N° 1 a 35, que forman parte del presente decreto.

Artículo 3°.- Comuníquese a la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Legislatura.

(Ver anexos)

RESOLUCIONES

TRIBUNAL DE CUENTAS

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 188/2024

Rawson (Chubut), 15 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.647, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 242/24F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de SARMIENTO no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio, julio y agosto de 2024.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 (antes 408/00) y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según correspondiera.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Dr. Sebastián BALOCHI; y Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA, de la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de junio a agosto de 2024.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Dr. Sebastián BALOCHI; y Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio y agosto de 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber

a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 189/2024

Rawson (Chubut), 5 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 40.242, año 2022, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE SARMIENTO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 243/24F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la Municipalidad de Sarmiento no ha dado respuesta a la Nota N° 302/24F.3.

Que el artículo 35° de la Ley N° V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40° de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resultan responsables: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA; y ex - Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORREA, de la contestación de la Nota N°302/24F.3.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de SARMIENTO: Intendente: Sr. Sebastián BALOCHI; Secretaria de Hacienda: Cra. Belén Sabina ALMADA; y ex - Secretario de Hacienda: Sr. Gustavo CORREA, a dar respuesta a la Nota N°302/24F.3 dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40° de la Ley N° V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 190/2024

Rawson (Chubut), 5 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.681, año 2024, caratulado: «COMUNA RURAL DE ALDEA APELEG S/ RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024», y

CONSIDERANDO: Que a fojas 21) corre agregada la Resolución N° 147/24 TC mediante la cual se conmina a los responsables de la Comuna Rural de Aldea Apeleg a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio y julio del Ejercicio 2024.

Que a fojas 25/27) obran las constancias de notificación de la citada Resolución.

Que habiendo vencido el plazo otorgado mediante la Resolución citada y sin que a la fecha se haya recepcionado documentación alguna, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 29) mediante Dictamen N° 289/24 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Presidente Comunal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Presidente Comunal Sr. Félix Rafael MORALES en los términos del art. 18 inc. «c» de la Ley V N° 71.

Por todo ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 155.434) al Presidente Comunal Sr. Félix Rafael MORALES (DNI N° 33.774.495) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de febrero a julio del Ejercicio 2024.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de febrero a julio del Ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia, gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería General de la Provincia a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 191/2024

Rawson, Chubut, 5 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. N° 41.786/24, caratulado: «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 429 MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2024» y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 71/24-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN ha contestado parcialmente las observaciones efectuadas mediante Nota N° 70/24 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones restantes realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar a los obligados a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resultan responsables el Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y la Sra. Sonia Sandra Melion, Directora de la Escuela N°707.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación y la Sra. Sonia Sandra Melion, Directora de la Escuela N°707, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 71/24- F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe N° 71/24-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 192/2024

Rawson, Chubut, 5 de diciembre de 2024

VISTO: El Expte. N° 41.786/24, caratulado: «S/RENDICION DE CUENTAS SAF 50 FF 429 MEJORA CONTI-

NUA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACION TECNICA PROFESIONAL EJERCICIO 2024» y;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 72/24-F.10-T.C la Fiscalía N° 10 da cuenta que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN no ha contestado las observaciones efectuadas mediante Nota N° 62/24 F. 10; quedando pendiente la respuesta a las observaciones restantes realizadas;

Que el artículo N° 35 de la Ley V N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones;

Que asimismo el Artículo N° 40 de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco;

El incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley;

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 10 resulta responsable el Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar al Sr. Miguel Aizpurua a/c de la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación, a dar respuesta a las observaciones pendientes según Informe N° 72/24- F10, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (Art.40 de la Ley V N° 71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme a los artículos 17°, incisos m) y n) y 18° inciso c), de la Ley V N° 71.

Segundo: Regístrese y notifíquese a los responsables con copia de la presente del Informe N°72/24-F.10-T.C y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 193/2024

Rawson (Chubut), 9 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.642, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 264/24-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY no ha presentado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio a septiembre de 2024.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resultan responsables: Intendente: Sra. Mariel PERALTA; y Secretaria de Hacienda: Cra. Norma Graciela REMENTERIA, de la presentación de las rendiciones de cuentas por los meses de junio a septiembre de 2024.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a las responsables de la Municipalidad de RADA TILLY: Intendente: Sra. Mariel PERALTA; y Secretaria de Hacienda: Cra. Norma Graciela REMENTERIA, a presentar las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 194/2024

Rawson (Chubut), 09 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 41.633, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE DOLAVON - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 266/24-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE DOLAVON no ha presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio a septiembre de 2024.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Dante BOWEN, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas del período julio a septiembre de 2024.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de DOLAVON: Intendente: Sr. Dante BOWEN, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de julio, agosto y septiembre de 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 195/2024

Rawson (Chubut), 09 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 41.645, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 265/24-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE RÍO PICO no ha presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de junio a septiembre de 2024.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Diego PÉREZ, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de junio a septiembre de 2024.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de RÍO PICO: Intendente: Sr. Sr. Diego PÉREZ, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 197/2024

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 40.854, año 2023, caratulado: «MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, ENERGIA Y PLANIFICACIÓN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2023»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 49/24-F11 la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 11 da cuenta que

el ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, no ha dado respuesta a la Nota N° 19/2024 F.11 (fs. 71-72).

Que el artículo 35° de la Ley V - 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por la Fiscalía N° 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación el Director de Obras Municipales, Sr. HERMIDA, Gustavo Andrés.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al Director de Obras Municipales, Sr. HERMIDA, Gustavo Andrés a dar respuesta a la Nota N° 19/2024 F11 (fs 71-72), dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 19/2024 F11 (fs 71-72).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 198/2024

Rawson (Chubut), 12 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41.640, año 2024, caratulado: «MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 263/24-F.3 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 3 da cuenta que la MUNICIPALIDAD DE JOSE DE SAN MARTIN no ha presentado las Rendiciones de Cuentas de los meses de junio a septiembre de 2024.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y 220/96 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 3 resulta responsable: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, de la presentación de las Rendiciones de Cuentas de junio a septiembre de 2024.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar al responsable de la Municipalidad de JOSE DE SAN MARTIN: Intendente: Sr. Rubén O. CALPANCHAY, a presentar las Rendiciones de Cuentas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre de 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder confor-

me los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley N° V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía N° 3 y cumplido archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL N° 199/2024

Rawson, Chubut 16 de diciembre de 2024

VISTO: El Artículo 220° último párrafo de la Constitución Provincial, el artículo 2° penúltimo párrafo de la Ley V N° 71 y el Acta de Plenario de fecha 27 de diciembre del corriente año; y

CONSIDERANDO: Que conforme las normas mencionadas en el Visto, la Presidencia de este Tribunal se ejerce en forma anual y rotativa entre sus miembros.

Por ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: La Presidencia del Cuerpo durante el año 2025 será ejercida por el Dr. Tomás Antonio MAZA - DNI N° 20.542.837.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 200/2024

Rawson, 19 de diciembre de 2024

VISTO: El expediente N° 41.680, año 2024, caratulado: «COMISION DE FOMENTO DE 28 DE JULIO S/ RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2024»; y

CONSIDERANDO: Que mediante Resolución N° 167/24 TC se impuso una multa al Intendente de 28 de Julio, Sr. Luka E. JONES (DNI 41.793.333), por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de marzo a Julio del ejercicio 2024.

Que la mentada Resolución fue notificada el 19/11/24 según constancia obrante a fs. 17).

Que a fs. 18/19 el Sr. Intendente interpone «recurso de revocatoria» contra la Resolución aludida que impusiera la multa en crisis, manifestando en síntesis, que dicha administración mantiene serias dificultades en el sector de Tesorería con respecto a la carga de datos y con su sistema contable e informático utilizado para la elaboración de las rendiciones.

Que ante dicho planteo se da intervención a la Aseoría legal, quien se expide a fs. 26 mediante dictamen N° 58/24; y al Contador Fiscal quien hace lo propio

mediante dictamen N° 295/24 obrante a fs. 27.

Que este Plenario considera que las aseveraciones realizadas por el administrado en su escrito de revisión son razonables y se han acompañado las rendiciones de los meses de Marzo, Abril y Mayo del presente ejercicio, pero ello no obsta a que a la fecha continúan sin presentarse las rendiciones correspondientes a los meses de Junio y Julio que fueran conminadas oportunamente.

Que sin perjuicio de lo dictaminado por los asesores preopinantes, teniendo presente las manifestaciones formuladas y ante lo expuesto precedentemente, corresponde en esta instancia proceder con la reducción de la multa impuesta al Sr. Luka JONES mediante Resolución

N° 167/24 TC en un 50%; resultando el nuevo monto aplicable en dicho concepto en la suma total de \$77.717 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE).

Por ello, y en los términos de la Ley V N° 71, EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Admitir el Recurso de Revisión presentado por el Sr. Luka E. JONES impuesto contra la Resolución N° 167/24 TC, haciendo lugar en forma parcial al mismo.

Segundo: Dejar sin efecto el artículo 1° de la Resolución N° 167/24 TC en virtud de las consideraciones expuestas precedentemente.

Tercero: Confirmar al Sr. Luka E. JONES (DNI 41.793.333) una multa de \$77.717 (PESOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS DIECISIETE) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Junio y Julio del Ejercicio 2024 que fueran conminadas mediante Resolución N° 144/24 TC y requeridas mediante el artículo segundo de la Resolución N° 167/24 TC

Cuarto: Requerir al responsable la presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Junio y Julio del ejercicio 2024, bajo apercibimiento de proceder conforme el artículo 40 de la Ley V N° 71.

Quinto: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificación ingrese a la Tesorería de 28 de Julio o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo tercero, debiendo acreditar ante este Tribunal mediante constancia fehaciente el pago de la multa aplicada.

Sexto: La multa aplicada que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable conforme lo dispuesto por la normativa de la Ley V N° 71.

Séptimo: Regístrese, notifíquese al administrado y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Comisión de Fomento de 28 de Julio a los efectos de que registre la multa aplicada, Cumplido Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Prosec. Let. Jimena PALACIO

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 201/2024

Rawson (Chubut), 20 de diciembre de 2024.

VISTO El Expediente N° 41804, año 2024, caratulado: «SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2024»; y,

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 52/2024 F.11 la Relatora Fiscal de la Fiscalía N° 11 da cuenta que la Secretaria de Infraestructura y Planificación, no ha dado respuesta a la Nota N° 37/2024F.11 (fs. 112).

Que el artículo 35° de la Ley V – N° 71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar los requerimientos formulados.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 11 de este Organismo, resulta responsable de la contestación la Directora General de Administración, Tec. Liliana Diaz.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a la Directora General de Administración, Tec. Liliana Diaz a dar respuesta a la Nota N° 37/2024 F.11. (fs. 112), dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17° incisos m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V – N° 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese y notifíquese al responsable con copia de la presente y de la Nota N° 37/2024 F.11 (fs.112).

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 202/2024

Rawson (Chubut), 20 de Diciembre de 2024

VISTO: El Expediente N° 41803, año 2024, caratulado: «OFICINA ANTICORRUPCIÓN» - S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2024"; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe N° 38/24 – F.4 el Relator Fiscal a cargo de Fiscalía N° 4 da cuenta que la Oficina anticorrupción no ha emitido la nota de elevación informando la puesta a disposición de la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del Ejercicio 2024, según lo establecido en el Acuerdo N° 443/21. TC.

Que por Acuerdos Nros. 443/21 y modificatoria 20/22 dictados por este Tribunal se aprueban normas para la presentación de las Rendiciones de Cuentas cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17° inc. m) y n) y 18° inc. c) de la Ley V N° 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía N° 4 resultan responsables el Director de Administración Cr.

Gustavo A. Cisterna y Tesorera Sra. Daniela Castán de la presentación de la Rendición de Cuentas mencionadas;

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE.

Primero: Conminar a los responsables de la Oficina Anticorrupción Director de Administración: Cr. Gustavo A. Cisterna; y de la Tesorería: Sra. Daniela Castán a presentar la Rendición de Cuentas correspondiente a los meses de Junio, Julio, Agosto y Septiembre del Ejercicio 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese a los responsables, hágase saber a Fiscalía Nº 4 y cúmplase.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 203/2024

Rawson (Chubut), 20 de Diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 40.257/22, año 2022, caratulado: «SECRETARÍA DE CIENCIA, TECNOLOGIA, INNOVACION PRODUCTIVA Y CULTURA – S/Rendición de Cuentas Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/24 F.7 T.C. la Relatora Fiscal de la Fiscalía Nº 7 da cuenta que el organismo no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Notas Nº 08/24 F.7 y 58/24 F.7 TC.

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7, resultan responsables de la contestación la Directora General de Administración: Sra. BASUALDO Daniela, y Jefe del Departamento de Tesorería A/C: Sra. ESMAIN Karen Belén.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Ciencia, Tecnología, Innovación Productiva y Cultura, Directora General de Administración: Sra. BASUALDO Daniela, y Jefe del Departamento de Tesorería A/C: Sra. ESMAIN Karen Belén, a dar cumplimiento

to a lo solicitado por Notas Nº 08/24 F.7 y 58/24 F.7 TC, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme a la aplicación de las multas previstas en los artículos 17º inc. m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 205/2024

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 40.937, año 2023, caratulado: «SECRETARÍA DE BOSQUES - S/Rendición de Cuentas SAF 68 Ejercicio 2023»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 64/24 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que los responsables de la Secretaría de Bosques no han dado respuesta a la Nota Nº 128/2024 F. 7 (fs.85).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Directora de Administración y Finanzas Sra. REYNOSO Viviana; Tesorero Sr. GUERRA Fabián; Ex Directora de Administración y Finanzas Sra. CARBALLO, Mariana Cecilia; Ex Secretario de Bosques avocado a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas ROVETA, Rodrigo José; Ex Secretaria de Bosques avocada a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas GAJARDO, Cecilia Adriana.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Bosques, Directora de Administración y Finanzas Sra. REYNOSO Viviana; Tesorero Sr. GUERRA Fabián; Ex Directora de Administración y Finanzas Sra. CARBALLO, Mariana Cecilia; Ex Secretario de Bosques avocado a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas ROVETA, Rodrigo José; Ex Secretaria de Bosques avocada a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas GAJARDO, Cecilia Adriana a dar respuesta a la Nota Nº 128/2024 - F.7, dentro del

término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 206/2024

Rawson (Chubut), 27 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 40.187, año 2022, caratulado: «SECRETARÍA DE BOSQUES - S/Rendición de Cuentas SAF 68 Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 63/24 la Relatora a cargo de Fiscalía Nº 7 da cuenta que los responsables de la Secretaría de Bosques no han dado respuesta a la Nota Nº 122/2024 F. 7 (fs.290).

Que el artículo 35º de la Ley Nº V-71, autoriza a este Organismo a emplazar al obligado a contestar las objeciones formuladas.

Que asimismo el artículo 40º de la citada norma legal determina que el Tribunal dictará resolución interlocutoria o definitiva aprobando la cuenta y declarando libre de cargo al responsable, o bien determinando las partidas ilegítimas no aceptadas o no comprobadas y ordenando se proceda a la cobranza, con los alcances que en tal virtud declaren a favor del fisco.

Que sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, el incumplimiento de la presente resolución dará lugar a las multas prescriptas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc c), según corresponda, de la citada Ley.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 7 de este Organismo, resultan responsables de la contestación: Directora de Administración y Finanzas Sra. REYNOSO Viviana; Tesorero Sr. GUERRA Fabián; Ex Directora de Administración y Finanzas Sra. CARBALLO, Mariana Cecilia; Ex Secretario de Bosques avocado a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas ROVETA, Rodrigo José; Ex Secretaria de Bosques avocada a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas GAJARDO, Cecilia Adriana.

Por todo ello el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de la Secretaría de Bosques, Directora de Administración y Finanzas Sra. REYNOSO Viviana; Tesorero Sr. GUERRA Fabián; Ex Directora de Administración y Finanzas Sra. CARBALLO, Mariana Cecilia; Ex Secretario

de Bosques avocado a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas ROVETA, Rodrigo José; Ex Secretaria de Bosques avocada a las funciones de la Dirección de Administración y Finanzas GAJARDO, Cecilia Adriana a dar respuesta a la Nota Nº 122/2024 - F.7, dentro del término de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de proceder a la aprobación de las cuentas rendidas en forma correcta y formular cargo por el total de las rendidas en forma deficiente (art. 40º de la Ley Nº V-71), sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inc. c) de la Ley Nº V-71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese y cumplido, archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

RESOLUCION DEL TRIBUNAL Nº 207/2024

Rawson (Chubut), 30 de diciembre de 2024

VISTO: El Expediente Nº 41.711, año 2024, caratulado: «CASA DEL CHUBUT» -S/Rendición de Cuentas Saf 11 - Ejercicio 2024; y

CONSIDERANDO: Que mediante Informe Nº 62/24 F.1, la Relatora Fiscal, da cuenta que Casa del Chubut no ha puesto a disposición las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del Ejercicio 2024.

Que por Acuerdo Nº 443/21 TC dictado por este Tribunal, se aprueba la norma para la presentación de las Rendiciones de Cuentas, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las multas establecidas por los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Que de acuerdo a lo informado por Fiscalía Nº 1 resultan responsables el Director de Administración: Lic. Mijail Jaremtchuk, y el Tesorero: Sr. Gustavo Picasso.

Por ello, el TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

Primero: Conminar a los responsables de Casa del Chubut, Director de Administración: Lic. Mijail Jaremtchuk, y Tesorero: Sr. Gustavo Picasso., a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de junio, julio, agosto y septiembre del ejercicio 2024, dentro del término de quince (15) días, que al efecto se fija bajo apercibimiento de proceder conforme los artículos 17º incisos m) y n) y 18º inciso c) de la Ley V Nº 71, según corresponda.

Segundo: Regístrese, notifíquese, hágase saber a Fiscalía Nº 1 y cúmplase.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

DISPOSICIÓN SINTETIZADA

DIRECCIÓN DE INFORMACIÓN Y REGISTROS

Disp. Nº 01 23-12-24

Artículo 1°.- Aprobar el formulario F02 de Encuesta Industrial, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Disposición.

Artículo 2°.- Establecer la obligatoriedad de presentar el formulario F02 Encuesta Industrial durante el mes de enero de cada año.

Artículo 3°.- Las empresas inscriptas en el Registro Permanente de Industrias de la Provincia del Chubut, están obligadas a presentar el formulario F02 Encuesta Industrial, en las condiciones y plazos establecidos.

Artículo 4°.- Dejar sin efecto toda otra norma que resulte incompatible con la presente Disposición.

Artículo 5°.- Las empresas inscriptas en el Registro Permanente de Industrias que adeuden encuestas industriales, deberán regularizar su situación presentado para ello, el modelo aprobado por el artículo 1° de la presente Disposición.

(Ver anexo)

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 546/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 27 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 40411/2022 - T.C. caratulado: «CONSEJO DE LA MAGISTRATURA S/Rendición de Cuentas SAF 03 J 5 FF 111, 112 Ejercicio 2022» y;

CONSIDERANDO: Que los responsables del Consejo de la Magistratura presentan las rendiciones correspondientes a la Deuda de Tesorería del ejercicio 2022 pagada en el año 2023;

Que con fecha 15 de noviembre de 2024 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe Interno de auditoría previsto, en el artículo Nº 33 de la Ley Nº V - 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo artículo Nº 33 de la Ley Nº V - 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de las cuentas de la Deuda de Tesorería del ejercicio 2022 pagada en el año 2023, presentadas por los responsables del Consejo de la Magistratura, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el ejercicio 2022, para el

SAF 03 – Consejo de la Magistratura, de las Fuentes de Financiamiento 111 y 112, que importan un monto de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO CON DOCE CENTAVOS (\$ 3.234.474,12), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía Nº 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 547/2024

En Rawson, capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y

VISTO: El Expte. Nº 40908/2023-T.C. caratulado: «COMUNA RURAL DE LAS PLUMAS» S/Rendición de Cuentas - Ejercicio 2023" y.

CONSIDERANDO: Que los responsables de la Comuna Rural de Las Plumas, presentan las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre del ejercicio 2023, conforme al art. 27° de la Ley V Nº 71.

Que con fecha 19 de noviembre de 2024, la Sra. Sub Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley Nº V-71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que resultan responsables, Presidente: Sr. Gilberto Sergio Ariel BOWMAN (desde el 10/12/2023), Presidente: Sra. Nilda América TOLOSA (hasta el 09/12/2023), Tesorera: Sra. Natalia Emilce HUENCHILLAN (desde el 10/12/2023) y Tesorero: Sr. Dardo Dante BOCCA (hasta el 09/12/2023).

Que el contador fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales; y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley Nº V-71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de los meses de enero a diciembre de 2023, presentada por los responsables de la Comuna Rural de LAS PLUMAS, en tanto expresan la legítima ejecución de las partidas presupuestarias para el ejercicio 2023, que importan un monto de PESOS CIENTO CINCUENTA MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$ 150.366.956,32) declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Notificar al contador fiscal actuante, a Fiscalía Nº 12 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente, ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 548/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente N° 40965/2023 caratulado: «COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS S/RENDICION DE CUENTAS CONVENIO LEY III N° 20 EJERCICIO 2023» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuentas de lo ingresado e invertido del Ejercicio 2023.

Que con fecha 20 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V- N° 71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por ello, EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR lo ingresado e invertido legítimamente por el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS, en el marco del Convenio Ley III N° 20, por el ejercicio 2023; dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 9 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 549/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 40.410/2022- T.C. caratulado: «Poder Judicial S/Rendición de Cuentas SAF 02 J 5 FF. 111; 112; 322 y 503 Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del

año 2022 - SAF 02 - Poder Judicial fuente de financiamiento 111, 112, 322 y 503;

Que con fecha 11 de noviembre de 2024 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del año 2022 - SAF 02 - PODER JUDICIAL - Fuente de Financiamiento 111,112, 322 y 503, presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 9.918.755.347,44), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
 Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
 Voc. Dr. Martín MEZA
 Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
 Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 550/2024

En Rawson, Capital de la Provincia de Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario, los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nro. 40.410/2022- T.C. caratulado: «Poder Judicial S/Rendición de Cuentas SAF 02 J 5 FF. 111; 112; 322 y 503 Ejercicio 2022»;

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del año 2022 - SAF 02 - Poder Judicial fuente de financiamiento 111, 112, 322 y 503;

Que con fecha 11 de noviembre de 2024 el Sr. Relator Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto, en el Art. 33° de la Ley V N° 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en su aspecto formal, legal, contable, numérico y documental, y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las rendiciones de cuentas de enero a diciembre del año 2022 - SAF 02 - PODER JUDICIAL - Fuente de Financiamiento 111,112, 322 y 503, presentadas por los responsables, en tanto expresan

razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas para el Ejercicio, que importan un monto de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS

(\\$ 9.918.755.347,44), declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a Fiscalía N° 4 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHÍVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 551/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre del año 2024 reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

VISTO: El Expediente N° 40269/22 caratulado: «ADMINISTRACIÓN DEL AREA NATURAL PROTEGIDA PENÍNSULA VALDES S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2022»; y,

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de cuenta del Ejercicio 2022.

Que con fecha 19 de Noviembre de 2024, la Sub-Relatora Fiscal produce su Informe Interno, previsto en el Art. 33 de la Ley V N°71.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo Art. 33 de la Ley V N°71. Y, así solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas en cuestión.

Por todo ello, y en los términos de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las Rendiciones de Cuentas del Ejercicio 2022, presentadas por los responsables de la Administración del Área Natural Protegida Península Valdés, en tanto expresan razonablemente lo ingresado e invertido legítimamente, dando por finalizadas las tareas de auditoría sobre el mencionado ejercicio, declarándolos libres de responsabilidad.-

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 10 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 552/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 28 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40737/2022, caratulado «COMPAÑÍA DE RIEGO VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT S/RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2023»; y

CONSIDERANDO: Que los responsables de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT presentan las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio Económico N° 28 iniciado el 01-05-2022 y finalizado el 30-04-2023.

Que el Organismo responsable ha presentado los estados contables correspondientes al Ejercicio bajo análisis.

Que con fecha 14 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva Informe de Auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V N° -71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 508/2024 ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental aplicando normas y procedimientos de auditoría generalmente aceptados, y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley N° V-71, y así, solicita dar por concluidas las tareas de auditoría referidas a gastos del Ejercicio bajo análisis.

Que este Tribunal considera pertinente compartir lo expresado ut supra, y dar por concluidas las tareas de auditoría correspondiente a la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Por ello y en los términos de la Ley V N° 71 EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Dar por concluidas las tareas de auditoría correspondientes al Ejercicio Económico N°28 iniciado el 01-05-2022 y finalizado el 30/04/2023 de la COMPAÑÍA DE RIEGO DEL VALLE INFERIOR DEL RIO CHUBUT.

Declarándolos libres de responsabilidad

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 553/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 29 días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. N° 40.375/2022 caratulado «MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, INDUSTRIA Y COMERCIO S/RENDICION DE CUENTAS UNIDAD EJECUTORA PROVINCIAL M.A.G.I.y.C. SAF 101 EJERCICIO 2022».

CONSIDERANDO: Que los responsables presentan las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 y su Deuda de Tesorería pagada en el Ejercicio 2023 FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 355, 357, 368 y 503, SAF 101 - «UEP M.A.G.I.yC. EJERCICIO 2022».

Que con fecha 21 de noviembre de 2024, el relator Fiscal eleva su informe de auditoría previsto en el art.33º de la Ley V - Nº 71, con los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33º de la Ley V - Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas;

Por todo ello, y en los términos de la Ley V Nº 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar las rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2022 - SAF 101, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 355, 357, 368 y 503 - UEP M.A.G.I.yC., presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS UN MIL CIENTO CUARENTA MILLONES OCHOCIENTOS TRECE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA CON 71/100 (\$1.140.813.490,71) declarándolos libres de responsabilidad.

Segundo: Aprobar las rendiciones de Cuentas correspondientes a la Deuda de Tesorería del Ejercicio 2022 pagada en el año 2023 - SAF 101, FUENTES DE FINANCIAMIENTO 111, 355 Y 357- UEP M.A.G.I.yC., presentadas por los responsables, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de las partidas presupuestarias asignadas, que importan un monto de PESOS CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO TREINTAY NUEVE CON 95/100 (\$146.321.139,95) declarándolos libres de responsabilidad.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº5 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Que con fecha 22 de noviembre de 2024, la Señora Relatora Fiscal eleva su Informe interno previsto en el art. 33 de la Ley V-Nº 71, dando cuenta de las sumas en condiciones de aprobar y las partidas objetadas, adjuntando los papeles de trabajo que lo sustentan.

Que el Contador Fiscal informa que ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formal, legal, contable, numérico, documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33 de la Ley V-Nº 71. Y así, solicita la aprobación de las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023, por un monto de pesos CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 104.107.014,58), dejando pendiente de aprobación la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.142.700,00), correspondientes al inciso 2 incluidos en el expediente 1061/2022 MSEG por encontrarse el mismo comprendido en el caso Nº 28.212 caratulado: «Unidad Fiscal Especializada (U.F.E.-D.A.P.) s/Averiguación de Delito» en el Ministerio Público Fiscal, hasta tanto se resuelva.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: APROBAR las Rendiciones de Cuentas de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023 presentadas por los responsables del MINISTERIO DE SEGURIDAD - SAF 09- de la Fuente de Financiamiento 111 Rentas Generales, en tanto expresan razonablemente la legítima ejecución de los montos otorgados, por la suma de pesos CIENTO CUATRO MILLONES CIENTO SIETE MIL CATORCE CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 104.107.014,58).

Declarándolos libres de responsabilidad por dicho monto.

Segundo: Déjese pendiente de aprobación la suma de pesos DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS

(\$ 2.142.700,00), correspondientes a gastos en Bienes de Consumo, inciso 2, en virtud de lo manifestado en los considerandos que anteceden.

Tercero: Notificar al Contador Fiscal actuante, Fiscalía Nº 9 y a los responsables.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 554/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 2 días del mes de diciembre de dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expte. Nº 40309/2022 caratulado: «MINISTERIO DE SEGURIDAD S/RENDICION DE CUENTAS SAF 09 FF 111 RENTAS GENERALES EJERCICIO 2022» y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado las rendiciones de la Deuda de Tesorería 2022 pagada en 2023 de la Fuente de Financiamiento 111 Rentas Generales - SAF 09 Ministerio de Seguridad.

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL Nº 555/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

VISTO: El Expediente Nº 41.977, año 2024, caratulado: «MINISTERIO DE ECONOMIA R/ANT. SUM. ADM. Nº 07/DGS-22 S/SITUACION IRREGULAR AGENTE MIEP (EXPTE Nº 1236-MIEP-2020)», y;

CONSIDERANDO: Que las presentes actuaciones se inician en virtud de la instrucción del sumario admi-

nistrativo citado en el Visto, por presunta situación irregular que involucraba al Agente Daniel Ezequiel RODRIGUEZ, quien se desempeñaba en la Dirección General de Obras Públicas de Arquitectura- Subsecretaría de Obras Públicas del Ex Ministerio de Infraestructura, Energía y Planificación, actualmente Secretaria de Infraestructura, Energía y Planificación, ante los antecedentes surgidos respecto a las inasistencias sin justificar e inconductas reiteradas;

Que en tal sentido, por Decreto N° 669/2024, se dejó cesante al agente Daniel Ezequiel RODRIGUEZ, (DNI N° 33.345.088) conforme el Art. 82° inc. d) por considerar transgredido en el ámbito administrativo lo dispuesto en el Art. 84° inc. a), b) y c), ambos del Convenio Colectivo de Trabajo N° 10/11, habiendo tomado la debida intervención la Asesoría General de Gobierno a fs.389);

Que el citado Decreto se encuentra notificado fehacientemente a fs.409/410);

Que venidas las actuaciones a este Tribunal, se expide el Asesor Legal a fs. 414) mediante Dictamen N° 38/24 y a fs. 415) hace lo propio el Señor Contador Fiscal, mediante Dictamen N° 304/24 CF, entendiéndose ambos, que de acuerdo a las constancias que surgen de las presentes actuaciones, corresponde se proceda tal cual lo previsto en el art. 48° inc. c) de la Ley V N° 71, resultando asimismo necesario solicitar a la dependencia de origen se acompañe justiprecio detallado por mes, respecto a los días abonados y no trabajados por el agente sancionado;

Que en tal sentido, mediante Oficio N° 62/24 TC, se solicitó el justiprecio detallado, tal cual lo dictaminado por el Contador Fiscal actuante;

Que mediante Nota N° 994/24 AA.RH del Ministerio de Economía, se adjuntó la documentación requerida;

Que a fs. 524) obra Acuerdo N° 436/24 TC, donde se confiere vista de las presentes actuaciones al agente Daniel Ezequiel RODRIGUEZ (DNI 33.345.088) a los efectos de que produzca descargo dentro del término de quince (15) días, el cual se encuentra debidamente notificado a fs. 530);

Que a fs. 532), obra vencimiento de término respecto al plazo otorgado por el Acuerdo N° 436/24 TC, sin que se haya recepcionado descargo alguno;

Que a fs.533), se expide el Asesor Legal, mediante Dictamen N° 67/24, considerando que no habiéndose ejercido el descargo alguno, corresponde determinar el perjuicio fiscal y formular el cargo correspondiente;

Que en idéntico sentido, se corre traslado al Contador Fiscal, quien a fs.534/36) mediante Dictamen N° 516/24 CF, establece que el valor total del cargo es de \$ 6.357.975,66.-, el cual corresponde \$ 2.925.120,43.- a capital y \$ 3.432.855,23 a intereses;

Por todo ello y lo dispuesto por los artículos 54° y 74° de la Ley V N° 71, el TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Formular cargo al agente Daniel Ezequiel RODRIGUEZ (DNI 33.345.088), por la suma total de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS.- (\$ 6.357.975,66), el cual corresponde \$ 2.925.120,43.- a capital y \$ 3.432.855,23 a

intereses.-

Segundo: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería General de la Provincia o gire a su orden como perteneciente a esta causa, la suma fijada en el artículo que antecede bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (Arts. 60° y 62° de la Ley V N° 71), debiendo acreditar ante este Tribunal- mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera el pago del cargo mencionado ut-supra.-

Tercero: Notificar al causante, haciéndole saber que podrá interponer recurso en el término de quince (15) días de notificado en virtud de lo establecido en los Arts. 60° y 65° de la Ley V N° 71. Comunicar a la Contaduría General de la Provincia a efectos de que registre el cargo formulado, al Contador Fiscal actuante y a la Fiscalía de Estado. Tómesese nota en el Registro de Encausados y Sancionados del Tribunal.-

Cuarto: Regístrese, cumplido o ejecutoriado que sea ARCHIVASE.-

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD
Voc. Dr. Martín MEZA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA
Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 556/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 4 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 41.471/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL N° 442/23-MAGIYC ASOC.CIVIL CLUSTER GANADERO DEL VIRCH \$ 4.000.000 A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 442/23-MAGyC a favor de la Asociación Cluster Ganadero del VIRCH (ACCGVIRCH) CUIT 30-71724782-1 por \$ 4.000.000 (Pesos cuatro millones).

Que con fecha 21 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 442/23-MAGlyC por la suma de PESOS CUATRO MILLONES (\$ 4.000.000) a favor de la ASOCIACIÓN CLUSTER GANADERO DEL VIRCH (ACCGVIRCH) CUIT 30-71724782-1 declarán-

dolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 557/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de diciembre del año Dos Mil Veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los Miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut, y:

VISTO: El Expediente N° 40.996/2023-T.C. caratulado: «TRIBUNAL DE CUENTAS S/ REQ.REND.CTAS.SUBS.RESOL.468/22-MAGYIC A.P.E.C.», y

CONSIDERANDO: Que los responsables han presentado la rendición de cuentas correspondiente al subsidio otorgado por intermedio de la Resolución N° 468/22-MAGlyC a favor de la Cámara Industrial y de Comercio Exterior de Puerto Madryn y la Región Patagónica (CIMA COMEX) CUIT 30-71402957-2 por \$ 986.150 (Pesos novecientos ochenta y seis mil ciento cincuenta).

Que con fecha 27 de Noviembre de 2024, la Relatora Fiscal, eleva el Informe de auditoría previsto en el Artículo N° 33° de la Ley V N° 71,

Que el Contador Fiscal ha verificado las cuentas rendidas, en sus aspectos formal, legal, contable, numérico y documental y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V N° 71. Y así, solicita la aprobación de las rendiciones de cuentas del subsidio en cuestión;

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por Resolución N° 468/22-MAGlyC por la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 986.150) a favor de la CÁMARA INDUSTRIAL Y DE COMERCIO EXTERIOR DE PUERTO MADRYN Y LA REGION PATAGONICA (CIMA COMEX) CUIT 30-71402957-2 declarándolos libre de responsabilidad.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 13 y a los responsables, procediendo a la devolución de la documentación pertinente.

Tercero: Regístrese y oportunamente Archívese.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

ACUERDO REGISTRADO BAJO EL N° 558/2024

En Rawson, Capital de la Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de diciembre del año dos mil veinticuatro, reunidos en Acuerdo Ordinario los miembros del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chubut; y

VISTO: El Expte. N° 42119/2024, caratulado «TRIBUNAL DE CUENTAS - S/REQ. REND. CTAS. ACTA N° 09/2024- PTO. 1) FUNDACIÓN BANCO DEL CHUBUT SUBSIDIO - ASOCIACIÓN PROYECCION SUR AP. EC.»;

CONSIDERANDO: Que los responsables de la ASOCIACIÓN PROYECCION SUR de la localidad de Comodoro Rivadavia han presentado las rendiciones de cuentas correspondientes al subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 09/2024- pto. 1), por \$ 10.430.000.- (Pesos diez millones cuatrocientos treinta mil).

Que con fecha 22 de noviembre de 2024, la Relatora Fiscal eleva su Informe de auditoría previsto en el art. 33° de la Ley V- N° 71.

Que el Contador Fiscal mediante Dictamen N° 513/2024 CF ha verificado las cuentas rendidas en sus aspectos formales, legales, contables, numéricos y documentales y se expide de acuerdo a los términos del mismo art. 33° de la Ley V- N° 71, opinando dar por concluidas las tareas de auditoría.

Que se coincide en un todo con lo allí dictaminado.

Que dichas tareas han sido realizadas utilizando los métodos de muestreo selectivo generalmente aceptados y autorizados por Ley. Razón por la cual corresponde aprobar las rendiciones presentadas, sin perjuicio de las limitaciones al alcance y aclaraciones previas surgidas en autos.

Por ello EL TRIBUNAL DE CUENTAS ACUERDA:

Primero: Aprobar la rendición de cuentas del subsidio otorgado por la Fundación Banco del Chubut mediante Acta del Consejo de Administración N° 09/2024- pto. 1), por la suma de \$ 10.430.000.- (Pesos diez millones cuatrocientos treinta mil) a favor de la ASOCIACIÓN PROYECCION SUR.

Segundo: Notificar al Contador Fiscal actuante, a la Fiscalía N° 5 y a los responsables.

Tercero: Por la Fiscalía actuante procedase a la devolución de la documentación pertinente.

Cuarto: Regístrese y oportunamente ARCHIVESE.

Pte. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliana UNDERWOOD

Voc. Dr. Martín MEZA

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Voc. Cr. Antonio CIMADEVILLA

Sec. Let. Irma BAEZA MORALES

Sección General

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1ª Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1°

piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO - JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por GHERARDI DANIEL ALFREDO para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: GHERARDI, DANIEL ALFREDO s/SUCESIÓN (Expte. 885/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024

Dra. LAURA SOTO GIMENEZ
Secretaria

I: 10-01-25 V: 14-01-25

EDICTO

El Juzgado Letrado de 1a Instancia de Ejecución N° 2 con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo de Eduardo Oscar ROLINHO- JUEZ, Secretaría 3, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por LOPEZ GUILLERMO OSVALDO y LOPEZ, JULIA DEL CARMEN para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: LOPEZ, GUILLERMO OSVALDO y LOPEZ, JULIA DEL CARMEN- Sucesión testamentaria (Expte. 000795/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.-

Dr. JONATAN MAXIMILIANO CONRRADI VIGNATO
Secretario

I: 13-01-25 V: 15-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución N° 3 de la Circunscripción Judicial de Comodoro Rivadavia, con domicilio en Avenida Hipólito Yrigoyen N° 650, 1° piso, a cargo del Dr. Alejo TRILLO QUIROGA, Secretaría N° 6 a cargo de la Dra. Melisa SANTIAGO, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por ELSA MELOGNO DNI 3.304.954 para que dentro del término de TREINTA (30) días así lo acrediten en los autos caratulados: «MELOGNO, ELSA S/ Sucesión abintestato» (Expte. 000850/2024).

Comodoro Rivadavia, diciembre de 2024.

Dra. SANTIAGO MELISA
Secretaria

I: 13-01-25 V: 15-01-25

EDICTO

El Juzgado de Ejecución de la Circunscripción Judicial de Esquel - Chubut, sito en Avenida Alvear Nro. 505. Planta Baja, de esta ciudad de Esquel, a cargo del Dr. BRUNO NARDO, Secretaría desempeñada por la Dra. JUDITH DEL VALLE TORANZOS, en autos

caratulados: «LOMAGNO, HUGO ALEJANDRO S/ Sucesión abintestato» (451/2024), cita y emplaza a herederos y acreedores del Sr. LOMAGNO, HUGO ALEJANDRO DNI. 17.302.347, que se consideren con derecho a los bienes dejado por el nombrado, para que en el término de treinta (30) días se presenten a juicio.-

El presente deberá publicarse por un (1) día en el Boletín Oficial, y en los estrados del Juzgado Esquel, (Chubut) 27 de Diciembre de 2024.-

JUDITH TORANZOS
Secretaria

P: 14-01-25

AVENTURA PATAGÓNICA SRL CESIÓN DE CUOTAS MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Por disposición de la Directora de la Inspección General de Justicia, Dra. Clarisa Vázquez, publíquese por UN día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: CESIÓN DE CUOTAS-MODIFICACIÓN DE CONTRATO; Expte: N° 556-GBYJ-24 de la sociedad denominada Aventura Patagónica SRL mediante Instrumento Privado de fecha 04/1 1/2024, CEDENTE: Guillermo Ariel Vilanova DNI N° 24.777.305, y CESIONARIO: Alejandro Cesar Martina, DNI N° 34.568.620 adelante el «Cedente» por el presente cede y transfiere a Alejandro Cesar Martina, en adelante el «Cesionario», la totalidad del capital que tiene. Resuelven: Modificar la Cláusula CUARTA del contrato Social la que en lo sucesivo tendrá la siguiente redacción: «CUARTA: Capital. El Capital Social se fija en la suma de PESOS DOS Millones (\$ 2.000.000.00.) dividido en dos mil (2.000) cuotas sociales de valor nominal Mil Pesos (\$ 1000.00) cada una de ellas, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente forma: Maximiliano Darío Puyol suscribe mil (1.000) cuotas equivalentes a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-); y. Alejandro Cesar Martina suscribe mil (1.000) cuotas equivalentes a PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000,00.-). Las cuotas se integran en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero en efectivo en este acto. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo máximo de dos años. La reunión de socios dispondrá el momento en que se completará la integración.-»

Abg. VAZQUEZ CLARISA ARACELI
Directora del Registro Público
De Comodoro Rivadavia
Inspección General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-01-25

EDICTO

Por disposición de la Inspección General de Justicia de la Provincia de Chubut, publíquese por un día en el Boletín Oficial el siguiente Edicto: Cesión de cuotas

de sociales de DIAGNOSTIK S.R.L. Fecha de instrumento: 18/08/2024. CEDENTES: MARCOS, ÁNGEL EDUARDO, D.N.I. 21.518.325, CUIT 20-21518325-5, nacido el 03/11/1970, divorciado, profesión Técnico en ecocardiografía, de nacionalidad argentina, con domicilio en Teniente Roa 2255, Rawson y OSMAN, MARÍA SILVANA, D.N.I. 24.948.108, CUIT 23-24948108-4, nacida el 23/08/1975, soltera, profesión comerciante, de nacionalidad argentina, con domicilio en Teniente Roa 2255, Rawson. CESIONARIA: Brabeunzack Micaela, DNI 42.085.341, Argentina, soltera, Técnica en prácticas cardiológicas, nacida el 30/08/1999 domiciliada en José Coronel 1003 de la ciudad de Rawson. LOS CEDENTES, ceden, venden y transfieren a LA CESIONARIA un total de 4.500 cuotas partes de LA SOCIEDAD DIAGNOSTIK SRL de valor nominal de \$ 10 cada una de las que son propietarios, representativas del 45% del capital social. Del total de las 4.500 cuotas partes vendidas: Osman María Silvana, DNI 24.948.108, vende 500 de su propiedad y Marcos Ángel Eduardo, DNI 21.518.325, vende 4.000 de su propiedad a favor de la CEDENTE. CAPITAL: El capital social se fija en la suma de \$100.000 (pesos CIENTO MIL) formado por 10.000 (diez mil) cuotas de \$10 (pesos DIEZ) valor nominal cada una, suscripto por los socios de la siguiente manera: el Sr. Ángel Eduardo Marcos suscribe la cantidad de cuotas sociales 5.500 (cinco mil quinientas), la Sra. Micaela Brabeunzack suscribe la cantidad de cuotas sociales 4.500 (cuatro mil quinientas) lo que en su conjunto representa el cien por ciento del capital totalmente suscripto al momento constitutivo. Ambos socios han integrado la totalidad del capital suscripto.

ERNESTO J. D'ALESSANDRO
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-01-25

KOUME S.A.S – CONSTITUCIÓN

1. FECHA INSTRUMENTO: 18/12/2024; 06/01/2025
2. ACCIONISTAS: Braulio Santiago SEGUNDO (DNI. 14.308.291, CUIT 20-14308291-2, argentino, soltero, comerciante, 62 años, nacido el día 10/02/1962, domiciliado en Calle S/N Casa 166 B° Comercio I, Puerto Madryn, Chubut) y Miguel Darío DIAZ (DNI 24.974.719, CUIT 20-24974719-0, argentino, soltero, comerciante, 48 años, nacido el día 23/01/1976, domiciliado en Edif 7 1° D Complejo Bon Le, Puerto Madryn, Chubut
3. DENOMINACIÓN: KOUME S.A.S 4. PLAZO DE DURACIÓN: 99 años. 5. DOMICILIO: Trelew 6. SEDE SOCIAL: Saavedra N° 242, Trelew, Chubut. 7. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes operaciones: 1) PESCA: Explotación de recursos vivos del mar, bajo la forma de pesca, caza marítima, recolección o extracción de cualquier recurso vivo del mar y aguas continentales, ya sea mediante barcos factoría, de altura, costero o de cualquier otro medio que técnicamente

haga factible ese propósito. 2) INDUSTRIALIZACIÓN Y CAPTURA DE RECURSOS DEL MAR, FABRICACIÓN DE ELEMENTOS PARA LA ACTIVIDAD: Industrialización, captura y conservación de los recursos vivos del mar, mediante su procesamiento, como salazón, enfriamiento congelación, trozado, fileteado, envasado y/o enlatado. Fabricación de harinas, aceites, extractos y otros productos relacionados con industria pesquera. Fabricación de elementos que sean de uso en la captura, industrialización o conservación de los recursos vivos del mar, como el cultivo de peces y mariscos. 3) COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS - EXPLOTACIÓN DE FRIGORIFICOS: Comercialización, transporte, explotación, importación, conservación, acoplo frigorífico o no, de los productos y subproductos derivados de la caza marítima, de todos los recursos vivos del mar y del agua, elaborados o no, sin limitación alguna. Compraventa, arriendo, permuta, construcción, explotación, locación y administración de frigoríficos, plantas, barcos, de pesca y otras instalaciones de enfriamiento o congelación. Administración por cuenta propia y/o de terceros de todos aquellos elementos que sean de uso y costumbre en la captura, industrialización y/o conservación de los recursos de los productos mencionados, así como también su importación y exportación, además de transportes de cargas propias y/o contratadas en el ámbito nacional e internacional. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejecutar todos los actos que se relacionen con su objeto y no se encuentren expresamente prohibidos por las Leyes o por este estatuto. 8. CAPITAL SOCIAL: Pesos DOS MILLONES (\$ 2,000.000, 00). 9. ADMINISTRACIÓN: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socio o no, denominado GERENTE, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros. La administración de la sociedad tiene a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuera plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta y duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse por lo menos un administrador suplente. 10. ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Se designa como gerente al Sr. Miguel Darío DIAZ y como Gerente Suplente a Braulio Santiago SEGUNDO. 11. CIERRE DE EJERCICIO ECONÓMICO: 30 de Noviembre de cada año. 12. FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. Por resolución de la Inspección General de Justicia se dispone que el presente edicto deberá ser publicado por 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Chubut

ERNESTO J. D'ALESSANDRO
Inspector General de Justicia
Ministerio de Gobierno

P: 14-01-25

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

La Cámara de Industria, Comercio, Producción y Turismo de Puerto Madryn, de acuerdo a lo resuelto por su Comisión Directiva en el Acta N° 1462 del 08 de enero de 2025, convoca a los señores socios en su sede social, sita en Gobernador Galina y Paulina Escardó de nuestra ciudad, a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de enero de 2025 a las 19:00 para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1) Designación de dos (2) socios asambleístas para la firma del acta.

2) Modificación del Artículo 18 inciso «J» del Estatuto Social el que quedará redactado de la siguiente manera:

j) «Realizar los actos que especifica el Artículo 375 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, aplicables a su carácter jurídico, con cargo de dar cuenta a la primera Asamblea que se realice, salvo los casos de adquisición y enajenación de inmuebles y constitución de gravámenes sobre éstos en que será necesario la previa autorización por parte de la Asamblea. La Comisión Directiva tiene plena facultad legal para realizar las siguientes operaciones bancarias: presentarse ante entidades financieras o bancarias nacionales, privadas o públicas, de plaza local u otras plazas, con las siguientes facultades: abrir y/o cerrar cuentas corrientes o cajas de ahorro, firmar cheques, solicitar y retirar chequeras, solicitar saldo de cuentas, retirar cheques rechazados, depositar cheques, solicitar acuerdo de descubierto, girar en descubierto dentro de los límites acordados, pagar cheques, realizar extracciones de fondos, solicitar tarjetas de débito, solicitar créditos en pesos y/o moneda extranjera, firmar contratos de mutuo, constituir depósitos a plazo fijo, cobrar, endosar y/o ceder plazo fijo, abrir y/o cerrar cajas de seguridad, acceder a cajas de seguridad, percibir importes de créditos, descontar pagares y/o cheque de pago diferido, firmar, aceptar, depositar, descontar, renovar, girar y endosar letras de cambio, solicitar garantías, ceder créditos en garantía, depositar y/o ceder títulos, toda vez que estas acciones sean para salvaguardar el capital de la Institución.

3) Modificación del Artículo 40 del Estatuto Social que quedara redactado de la siguiente manera:

«Artículo 40: La Asociación está capacitada para adquirir bienes muebles e inmuebles y contraer obligaciones, así como para realizar cualquier tipo de operación con todo tipo de Entes Públicos, Entes Privados o Mixtos e Instituciones Bancarias, públicas o privadas, para lo cual está plenamente facultada para celebrar toda clase de actos jurídicos, y asimismo realizar toda clase de operaciones bancarias de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 18 inciso J del presente Estatuto.

4) Aprobación del Texto Ordenado del Estatuto Social con las modificaciones introducidas en el artículo 18 inciso J y artículo 40.

Del Estatuto Social

Artículo 28: Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas cuando la Comisión Directiva estime conveniente o lo pidan por escrito un número de socios que

no sea inferior al 20% de los asociados, debiendo ser hábiles para el ejercicio del voto, en cuyo caso deberá serlo dentro de los 30 días de la petición.

Artículo 29: La Convocatoria se hará en la misma forma que para las Asambleas Ordinarias, en todas sus manifestaciones, y se celebrarán en las mismas condiciones de éstas últimas.

P: 14-01-25

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA LICITACIÓN PÚBLICA DE PRECIOS N° 1/2025

Objeto: «Adquisición de materiales eléctricos para tableros TPP y TGBT de la Ciudad Judicial de Comodoro Rivadavia»

Fecha y hora de apertura: 23 de enero de 2025, a las 12 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: serán recibidas hasta el día 23/01/2025 a las 12 horas en Mesa de Entradas Administrativa del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de Chubut. Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson. CP 9103.

Consultas: Departamento de Compras y Contrataciones, Dirección de Administración del Superior Tribunal de Justicia.

Dirección: Roberto Jones N° 75, Rawson - Chubut. CP 9103.

Teléfono: 0280 – 4482331 interno 116.

Mail: contratacionesobras@juschubut.gov.ar

I: 14-01-25 V: 17-01-25

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

OBJETO: INTERVENCIÓN EN CUBIERTA PLANA, CARPINTERÍAS Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA DE NIVEL INICIAL N° 464.

MONTO: Pesos Ciento Veintidós Millones Ciento Cuarenta y Nueve Mil Ciento Veintinueve Con Ocho Centavos (\$122.149.129,8.-)

EXPEDIENTE: 2430/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: Puerto Madryn.

EMPRESAS CONVOCADAS: CONARQ CONSTRUCCIONES SRL, CONSTRUCCIONES SERVA SRL, COOPERATIVA DE TRABAJO MANOS CONSTRUCTIVAS, INGAR SA, MENEDIN ING Y CONSTRUCCIONES SRL Y LIBRA CONSTRUCCIONES SA, MAXIMO SERVICIOS SRL.

EMPRESA ADJUDICADA: CONARQ CONSTRUCCIONES SRL.

PLAZO: 90 días corridos.

I: 13-01-25 V: 14-01-25

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, ENERGÍA Y PLANIFICACIÓN

OBJETO: CAMBIO DE CUBIERTA DE TECHO SEC-

TOR TALLER, IMPERMEABILIZACION EN CUBIERTA PLANA Y TRABAJOS VARIOS EN ESCUELA N° 703 JOSE TOSCHKE.

MONTO: Pesos Ciento Doce Millones Ochocientos Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete Con Noventa y Ocho Centavos (\$112.848.917,98.-)

EXPEDIENTE: 2494/2024-SIEyP.

LOCALIDAD: Puerto Madryn.

EMPRESAS CONVOCADAS: MAXIMO SERVICIOS SRL, CONSTRUCCIONES SERVA SRL, MENEDIN ING Y CONSTRUCCIONES SRL Y LIBRA CONSTRUCCIONES SA.

EMPRESA ADJUDICADA: CONSTRUCCIONES SERVA SRL.

PLAZO: 100 días corridos.

I: 13-01-25 V: 14-01-25

LEY XXIV N° 110 - AÑO 2025

TASAS RETRIBUTIVAS DE SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS

Artículo 53°.- FÍJASE, el valor Módulo en PESOS DOCE (\$12.-) para el Capítulo I del Título V de la Ley XXIV N° 110 para las Tasas Retributivas de Servicios.

B - DIRECCION DE BOLETÍN OFICIAL

Artículo 55°.- Fíjanse las siguientes tasas Retributivas para la venta de ejemplares del Boletín Oficial y para las publicaciones que en él se realizan, que se expresan en MÓDULOS en el siguiente detalle:

a) Ejemplares del Boletín Oficial.

1. Número del día	M 44	\$ 528,00
2. Número atrasado	M 52	\$ 624,00
3. Suscripción anual	M 4403	\$ 52.836,00
4. Suscripción diaria	M 9686	\$ 116.232,00
5. Suscripción semanal por sobre	M 4843	\$ 58.116,00

b) Publicaciones.

1. Por centímetro de columna y por día de Publicación, de remates, convocatorias, asambleas, balances de clubes, cooperativas y otros	M 101	\$ 1212,00
2. Por página y por día de publicación de balances de sociedades anónimas	M 2743	\$ 32.916,00
3. Por una publicación de Edictos Sucesorios	M 686	\$ 8232,00
4. Las tres publicaciones de edictos Sucesorios	M 2052	\$ 24.624,00
5. Las tres publicaciones de descubrimientos de minas y concesión de canteras y edictos de mensura minera	M 5030	\$ 60.360,00
6. Las dos publicaciones de edictos de exploración y cateo	M 3919	\$ 47.028,00
7. Las cinco publicaciones de avisos de comercio (Ley 11867)	M 3522	\$ 42.264,00
8. Por tres publicaciones de comunicado de Mensura	M 3522	\$ 42.264,00
9. Los folletos o separatas de Leyes o Decretos Reglamentarios	M 344	\$ 4128,00